

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 04 de mayo de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACION No.220

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el señor ARTURO FERNANDO TORRES TIRADO, hijo de la discapacitada MARIA EMMA TIRADO DE TORRES, dentro del proceso de jurisdicción voluntaria de interdicción judicial; confiere poder a profesional del derecho al doctor FELIPE RUBIO LOPEZ, para que la represente dentro de este asunto.

Al estudiar la petición encuentra el Despacho que es procedente reconocer personería al togado designado por el demandado conforme lo señala el artículo 75 del Código General del Proceso. Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. FELIPE RUBIO LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía N°1.144.084.649, portadora de la T.P. No.297.400 del C.S.J., como apoderado judicial del señor ARTURO FERNANDO TORRES TIRADO, en la forma y términos del memorial poder presentado.

2º) una vez digitalizado el presente asunto se expedirá a costa de la parte interesada link del expediente digital del proceso.

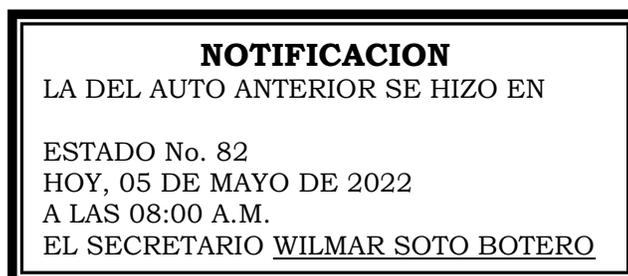
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

km



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6912c7a5e1d4c116aa1bf083749903eac0fdb09352d3141ad7a4c7d68684822**

Documento generado en 04/05/2023 03:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>